

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 40087 DE 2024

(marzo 8)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, las delegadas a través del artículo 1° del Decreto número 1338 del 18 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía se constató que el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva y es necesario proveerlo:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Uno	Asesor	1020

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015 señala: “Corresponde a los ministros, directores de departamentos administrativos, presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”.

Que según el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 establece: “Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”

Que el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015 señala: “Deléganse en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos (...)”.

Que conforme a la certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano, el señor SIMÓN GARCÍA ORREGO identificado con cédula de ciudadanía número 1036645775, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Viceministerio de Energía.

Que la hoja de vida del señor SIMÓN GARCÍA ORREGO fue publicada en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Minas y Energía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor SIMÓN GARCÍA ORREGO identificado con cédula de ciudadanía número 1036645775, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Viceministerio de Energía.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2024.

El Ministro de Minas y Energía,

Ómar Andrés Camacho Morales.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 40088 DE 2024

(marzo 8)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, las delegadas a través del artículo 1 del Decreto número 1338 del 18 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía se constató que el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva y es necesario proveerlo:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Uno	Asesor	1020

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 señala: “Corresponde a los ministros, directores de departamentos administrativos, presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”.

Que según el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 establece: “Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”

Que el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015 señala: “Deléganse en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos (...)”.

Que, conforme a la certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano, el señor WILDER WILER ECHAVARRIA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.798.864, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 18 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Despacho del Ministro.

Que la hoja de vida del señor WILDER WILER ECHAVARRIA ARANGO fue publicada en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Minas y Energía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor WILDER WILER ECHAVARRIA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 71798864, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 18 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Despacho del Ministro.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2024.

El Ministro de Minas y Energía,

Ómar Andrés Camacho Morales.

(C. F.).

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0324 DE 2024

(marzo 11)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 272 del 13 de febrero de 2018.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 7ª de 1991 y la Ley 1609 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 1881 del 30 de diciembre de 2021 se adoptó el Arancel de Aduanas Nacional que entró a regir a partir del 1° de enero de 2022.

Que en virtud de la Decisión número 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

Que el Decreto número 272 del 13 de febrero de 2018 estableció un gravamen arancelario de 0% para la importación de materias primas y bienes de capital no producidos en el país.

Que el artículo 1° del Decreto número 2616 del 29 de diciembre de 2022 modificó parcialmente el Decreto número 272 de 2018, restableciendo el gravamen arancelario definido en el artículo 1° del Decreto número 1881 de 2021 a aquellas subpartidas que contaban con Registro de Producción Nacional vigente con corte a 15 de octubre de 2022.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto número 2616 de 2022, “La Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, realizará revisiones semestrales a las subpartidas arancelarias contenidas en el Decreto número 272 del 13 de febrero de 2018 que tengan Registro de Producción

Nacional, con el fin de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proceda con el trámite de expedición del acto administrativo que restablezca el arancel previsto en el Decreto número 1881 del 30 de diciembre de 2021, sin que tal decisión deba llevarse previamente ante el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior”.

Que en sesión 365 del 19 de septiembre de 2023 la Secretaría Técnica presentó al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior el informe sobre la revisión de las subpartidas contenidas en el Decreto número 272 de 2018, para el restablecimiento del gravamen arancelario definido en el artículo 1° del Decreto número 1881 de 2021 a las subpartidas que cuentan con Registro de Producción Nacional vigente con corte a 11 de septiembre de 2023.

Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1609 de 2013, la medida adoptada en el presente decreto entra en vigor transcurridos quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial**.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en concordancia con el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, el proyecto de decreto fue sometido a consulta pública nacional por el término de quince (15) días calendario en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desde el 21 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2023, a efectos de garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Restablecer el gravamen arancelario definido en el artículo 1° del Decreto número 1881 del 30 de diciembre de 2021 para la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias relacionadas a continuación:

2712909000	3920610000	5516430000	7608109000	8302300000
2924294000	4005999000	5516910000	8201300000	8426910000
3105909000	4819309000	5804290000	8201409000	8438101000
3404200000	5212140000	5810990000	8201909000	8716900000
3806100000	5212150000	7019800000	8205200000	
3808931900	5407740000	7304190000	8205599200	
3808939900	5516210000	7318110000	8207500000	

Artículo 2°. Los aranceles a los que se refiere este decreto, no modifican ningún programa de desgravación preferencial vigente en Colombia.

Artículo 3°. Los aranceles establecidos en el artículo 1° del presente decreto, no serán aplicables a aquellas importaciones de mercancías que se encuentren efectivamente embarcadas hacia Colombia con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto entra a regir quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y modifica en lo pertinente el Decreto número 272 del 13 de febrero de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Umaña.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0584 DE 2024

(marzo 8)

por la cual se establece la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

El Director General del Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 8° del Decreto número 1649 del 12 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de la Vida”, ante las afectaciones que históricamente han generado la violencia y la delincuencia, resulta necesario adoptar mecanismos que permitan desvincular a los jóvenes de las dinámicas criminales, romper los ciclos de violencia en las comunidades más vulnerables y promover la vinculación educativa, laboral y social de los jóvenes y el desarrollo de sus talentos, capacidades y habilidades individuales, toda vez que de acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística

(DANE) la población juvenil en Colombia asciende a los 12.7 millones, lo que representa el 24.4% de la población.

Que con ese propósito, el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 creó el “Programa Nacional Jóvenes en Paz” cuyo objeto es la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, recreación, ocupación, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.

Que a través del Decreto número 1649 de 2023 “*Por el cual se reglamenta el Programa Nacional Jóvenes en Paz*”, se establece en su artículo 8° que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) estará a cargo del diseño de la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa, cuyos criterios y atributos técnicos darán cuenta de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad económica y social que vienen afectando su bienestar y calidad de vida ubicados en los territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto número 1649 de 2023, se hace necesario establecer la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del “Programa Nacional Jóvenes en Paz”, para hacer efectiva la transferencia monetaria condicionada de que trata el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y los artículos 38 y 39 del Decreto número 1649 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente resolución tendrá por objeto adoptar la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz, para la implementación de la ruta de atención integral para los y las jóvenes en el marco de lo establecido por el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y los artículos 1°, 8° y 9° del Decreto número 1649 de 2023, la cual constará en un documento técnico que hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. *Metodología e identificación de potenciales beneficiarios*. La metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz se pondrá a disposición de la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto número 1649 de 2023 para su proceso de vinculación.

Artículo 3°. *Vigencia y derogatorias*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2024.

El Director General,

Alexander López Maya.



Departamento Nacional de Planeación - DNP

DOCUMENTO METODOLÓGICO
Metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz